



CONVENIO N° 08 -2013 DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 234, Lima, debidamente representado legalmente por su Presidente, SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará **EL IPD**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA** con RUC N° 203253905191, con domicilio legal en el Jr. Julio Vásquez Acuña s/n, Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde SR. ROGELIO HERRERA DÍAZ, identificado con DNI N° 09527575, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en tanto al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA, en adelante se le denominará **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley 28036.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7 Reglamento de Organización y Funciones (DE LA RESPECTIVA MUNICIPALIDAD)

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

2.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, como gobierno local es la entidad básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.3 Con acuerdo de Consejo N° 156-2013-A/MDCHAL del 21 de octubre 2013, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Chalamarca.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO

- 3.1 **EL CONVENIO**, tiene como objeto establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración entre **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de implementar el Sistema Nacional de Capacitación Deportiva, tendiente a la masificación y profesionalización del deporte nacional.
- 3.2 **EL CONVENIO**, regula de manera general las relaciones entre las partes, por lo que queda establecido que, con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, las partes podrán establecer futuros acuerdos, que les permita alcanzar el objetivo trazado. Los mismos que serán suscritos por ambas instituciones en caso que existiera alguna controversia o discrepancia durante su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA:

VIGENCIA

- 4.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos años, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar con el convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DE EL IPD:

- 5.1.1 Pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, de manera gratuita, los Programas de Capacitación que imparta en el marco del Sistema Nacional de Capacitación, para el personal que designe.
- 5.1.2 Pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, de manera gratuita, la infraestructura que en el ámbito jurisdiccional esté a su cargo para la realización de las actividades físicas, deportivas y recreativas, como consecuencia de las capacitaciones respectivas de los trabajadores.
- 5.1.3 Pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, de manera gratuita, el Aula Virtual de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, para ser utilizada en actividades relacionadas a la capacitación en materia deportiva o afines.
- 5.1.4 Apoyará a LA MUNICIPALIDAD, en el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas con los alumnos de las especializaciones del Sistema Nacional de Capacitación a fin que realicen horas de prácticas.
- 5.1.5 Apoyará a LA MUNICIPALIDAD, con becas a cursos internacionales en materia de gestión y técnica deportiva para sus trabajadores, siempre y cuando cumplan con los requisitos de evaluación para la calificación correspondiente.
- 5.1.6 Difundirá, a través de su página WEB y equipo de comunicaciones, la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas realizadas por LA MUNICIPALIDAD.
- 5.1.7 Prestará cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico, deportivo y recreativo programadas.

5.2 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.2.1 Brindará las instalaciones que cuenten con equipamiento informático para desarrollar la capacitación virtual de sus trabajadores.
- 5.2.2 Ejecutará los programas de las actividades físico deportivo y recreativo, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por EL IPD.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 5.2.3 Difundirá, a través de su página WEB y equipo de comunicaciones, los cursos de capacitación virtual propuestos por EL IPD.
- 5.2.4 Colocará en un lugar visible las piezas gráficas que promuevan la imagen de EL IPD y del Sistema Nacional de Capacitación, en todas las actividades y/o eventos deportivos y recreativos que se desarrollen en su jurisdicción.
- 5.2.5 Permitirá la colaboración, como horas de práctica, de los alumnos de las Especializaciones del Sistema Nacional de Capacitación, en el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas organizadas por la Municipalidad.
- 5.2.6 Se compromete a que todos los participantes de los programas de capacitación culminen sus estudios respecto de las actividades programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por EL IPD.
- 5.2.7 Prestará cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.



CLÁUSULA SEXTA:

ASPECTOS FINANCIEROS

- 6.1 El presente Convenio no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.



CLÁUSULA SETIMA:

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 7.1 Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA:

DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.



CLÁUSULA NOVENA:

DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 9.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA:

LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, las partes suscriben el presente Convenio de manera Libre y acorde con sus competencias.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 10.2 Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 Las partes podrán resolver el convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

- 11.2 El convenio se resolverá por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

- 13.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 14.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Coordinador será el Funcionario a cargo del área de deportes, o quien designe el Alcalde Distrital.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

En el caso de EL IPD, el Coordinador será el Funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del IPD.

14.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

15.1 Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con todas y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de febrero del año 2014.



Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Sr. ROGELIO HERRERA DÍAZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA

